## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EDICTO No. 043-22

15 de marzo de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/027-22 seguido en contra del MINI SUPER FRUTERIA MIMI, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y el Decreto Ejecutivo No.1 de 19 de enero de 1977, se dictó Resolución de Apertura No.030-22 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

## "RESOLUCIÓN DE APERTURA DGIVC/RA/ACX/030-22 **14 DE MARZO DE 2022**

VISTOS	

## DISPONE:

PRIMERO: Ordenar la apertura y sustanciación de Proceso Administrativo Sancionatorio contra del MINI SUPER FRUTERIA MIMI., cuyo representante legal es YAN PING FU WONG, con cédula de identidad personal No. N-19-1523, por no contar y/o no portar Certificación para comercializar camarones en tiempo de veda.

SEGUNDO: Realizar todas las diligencias que sean necesarias para la comprobación de los hechos que se investigan y para el debido perfeccionamiento del presente proceso.

TERCERO: Notificar al señor YAN PING FU WONG, con cédula de identidad personal No. N-19-1523, representante legal del MINI SUPER FRUTERIA MIMI, mediante edicto y se concede un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que comparezca ante esta Dirección General, personalmente y/o por medio de apoderado legal, con el propósito de que presente todas las pruebas y elementos de hecho y derecho que estime convenientes para el ejercicio de su derecho a la defensa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.)FERNANDO LEVY

DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura al propietario o representante legal del MINI SUPER FRUTERIA MIMI, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veintiuno (21) de marzo de dos mil veintidos (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FERNANDO LEVY DIRECTOR GENERAL

EXP/027-22